

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA**

Pamplona, veinticinco de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2021-00005-00  
Demandante: GABRIELA PEÑA RAMON representada por SANDRA LILINA RAMON MENESES  
Demandado: MOISES PEÑA RAMON  
Proceso: FIJACION ALIMENTOS

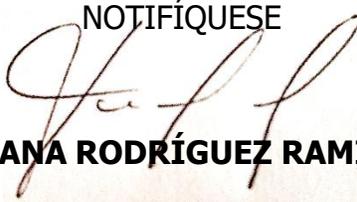
En virtud a la anterior información de la apoderada de la parte actora, donde indica que el demandado se encuentra en mora del pago de la cuota alimentaria acordada en audiencia llevada a cabo el 12 de octubre de 2021, y toda vez que dentro del plenario no se pudo establecer que el demandado se encuentre laborando, ni tener bienes o inmuebles o vehículos a su nombre, a efectos de ordenar el embargo de los mismos, se dispone dar aplicación a lo normado en el inciso 6 Art. 129 del C.I.A. En consecuencia, se ordena, prohibir la salida del país del demandado hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria. Líbrese el oficio correspondiente a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

De otra parte, póngase en conocimiento de la parte actora, que para dar aplicación a la Ley Estatutaria No. 2097 del 2 de julio de 2021, debe proceder conforme lo prevé el Art. 3 de la misma.

No obstante, de lo anterior, requiérase al demandado para que se ponga de manera inmediata al día con el pago de la obligación alimentaria acordada en la audiencia referida anteriormente.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

  
**LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ**